

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 22 de Febrero del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000076-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Oficio N° 080-2019-DP del Defensor del Pueblo; el Oficio N° 136-2019/SUNEDU-02 del Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 000023-2019-SG/ONPE de la Secretaría General; así como el Informe N° 000073-2019-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (en adelante LOJNJ), publicada en el diario oficial *El Peruano* el 19 de febrero de 2019, la Comisión Especial es la entidad del Estado a cargo del concurso público de méritos para la elección de la Junta Nacional de Justicia, y está conformada, entre otros ciudadanos, por el rector que resulte elegido en votación entre los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad, y por el rector que resulte elegido en votación entre los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad;

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la LOJNJ dispone que, para la primera elección de los rectores representantes de las universidades públicas y privadas en la Comisión Especial, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) "[...] debe convocar la elección de los rectores que conformarán la Comisión Especial en un plazo no mayor de diez (10) días calendario a partir de la entrada en vigor de la presente ley";

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la LOJNJ establece que la primera elección antes referida debe llevarse a cabo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles calendarios desde su entrada en vigencia;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la LOJNJ y con el fin de establecer las disposiciones para llevar a cabo las elecciones antes señaladas, mediante Resolución Jefatural N° 000075-2019-JN/ONPE, se ha aprobado el "*Reglamento para la Primera Elección de los Rectores Representantes de las Universidades Públicas y Privadas que Conformarán la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia*" (en adelante el Reglamento); norma que precisa el plazo y forma de convocatoria para la elección de los rectores en mención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la LOJNJ;

Asimismo, para la elección de los referidos representantes, el literal a) del numeral 79.6 del Artículo 79 de la LOJNJ dispone que "*El Defensor del Pueblo solicita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) remitir el listado de universidades públicas y privadas licenciadas con más de cincuenta (50) años de antigüedad*". Los rectores de las mismas pueden elegir y ser elegidos, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento;

En ese contexto, dentro del plazo previsto en el literal b) del numeral 79.6 del Artículo 79 de la LOJNJ, el Defensor del Pueblo, mediante el oficio de vistos, solicita a la ONPE organizar el proceso de elección, en el cual participarán las universidades públicas y privadas incluidas en el listado remitido por la SUNEDU;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **GNJVYKV**



En atención a lo señalado precedentemente, y mediante el informe de vistos, la Secretaría General propone a la Jefatura Nacional la realización de la primera elección de los rectores representantes de las universidades públicas y privadas que conformarán la Comisión Especial para el día viernes 1 de marzo de 2019; fecha que se encuentra dentro del plazo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la LOJNJ;

Consecuentemente, resulta necesario emitir la resolución jefatural que convoque al proceso electoral y precise la Lista de Electores y Candidatos para el referido proceso electoral, conforme al listado de universidades remitido por la SUNEDU mediante el oficio de vistos;

En cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONP, así como por el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONVOCAR a la primera elección de los rectores representantes de las universidades públicas y privadas que conformarán la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, según el siguiente cuadro:

CONVOCATORIA	
OBJETO	Elegir a los rectores representantes, titular y suplente, de las universidades públicas y privadas que conformarán la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia
ELECTORES Y CANDIDATOS	Los rectores de las universidades públicas y de las universidades privadas licenciadas por la SUNEDU con más de cincuenta años de antigüedad a la fecha de entrada en vigencia de la LOJNJ
CARGOS A ELEGIR	A) Un (1) rector representante titular y un (1) suplente de las universidades públicas B) Un (1) rector representante titular y un (1) suplente de las universidades privadas
SISTEMA DE VOTACIÓN	El voto es personal y secreto. Se votan candidaturas individuales contenidas en la cédula de votación.
PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS	Se proclamará representante titular al candidato que obtenga la mayoría simple del número de rectores asistentes en cada votación. Será



	proclamado representante suplente el que obtenga la segunda votación más alta.
FECHA	Viernes 1 de marzo de 2019
LUGAR	Sede Central de la ONPE, ubicada en Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima
HORA DE INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL	10:30 horas

Artículo Segundo. - ESTABLECER la Lista de Electores y Candidatos para el referido proceso electoral, según los cuadros siguientes:

LISTA DE ELECTORES Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS RECTORES REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

N°	UNIVERSIDAD	RECTOR
1	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Orestes Cachay Boza
2	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	Homero Ango Aguilar
3	Universidad Nacional de Trujillo	Orlando Moisés Gonzáles Nieves
4	Universidad Nacional San Agustín de Arequipa	Rohel Sánchez Sánchez
5	Universidad Nacional de Ingeniería	Jorge Elías Alva Hurtado
6	Universidad Nacional Agraria La Molina	Enrique Ricardo Flores Mariazza
7	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Heiter Valderrama Freyre
8	Universidad Nacional del Altiplano	Porfirio Enriquez Salas
9	Universidad Nacional de Cajamarca	Angelmiro Montoya Mestanza

LISTA DE ELECTORES Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DEL RECTORES REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS

N°	UNIVERSIDAD	RECTOR
1	Pontificia Universidad Católica del Perú	Efraín Gonzáles de Olarte
2	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Luis Fernando Varela Pinedo



3	Universidad Católica de Santa María	Manuel Alberto Briceño Ortega
4	Universidad del Pacífico	Elsa Catalina Del Castillo Mory
5	Universidad de Lima	Oscar Alfredo Quezada Macchiavello
6	Universidad de San Martín de Porres	José Antonio Chang Escobedo
7	Universidad Femenina del Sagrado Corazón	Carmela María Jesús Alarcón Revilla
8	Universidad de Piura	Antonio Abruña Puyol

Artículo Tercero. - PRECISAR que el orden de las candidaturas en la cédula de votación se establecerá mediante sorteo previo al acto de votación.

Artículo Cuarto. - PONER EN CONOCIMIENTO de los integrantes de la Comisión Especial, a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, el contenido de la presente resolución.

Artículo Quinto. - PONER EN CONOCIMIENTO de los rectores de las universidades públicas y privadas participantes el contenido de la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* dentro de los tres (3) días de su emisión, y en uno de mayor circulación nacional, así como en el portal institucional: www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/fvp/jcm/mbb/fbh

